

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de lo Civil**  
**Diligenciaria Par**  
**Distrito Judicial Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Juez Segundo Civil, de esta capital, convóquense postores Primera y Publica Almoneda, remate Bien inmueble identificado como, LOTE SIETE, MANZANA SESENTA Y CUATRO, ZONA UNO, DEL EX-EJIDO DENOMINADO SAN MIGUEL CANOA, DE ESTA CIUDAD, parte raíz y construcción, Postura Legal DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, correspondiente dos terceras partes, valor comercial, debiéndose presentar posturas y pujas al día siguiente, ultima publicación, feneciendo termino doce horas con treinta minutos del día dieciséis de julio del 2009, demandados pueden liberar bienes pagando íntegramente monto su adeudo exp. Num. 368/2005, juicio ejec. Mercantil, promueve MARIA HORTENCIA ZARATE VELAZQUEZ, por su representación en contra AUGUSTO ENRIQUE RODRIGUEZ BLANCO Y MARIA GUADALUPE ARANDA MARTINEZ.

Puebla, Pue., a 11 de junio de 2009.  
 El Diligenciarío  
**Lic. Eduardo García Herrerías**  
 Rúbrica.

**(R.- 290717)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Mediante auto de once de junio de dos mil nueve, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por EDWIN CUBERO GOMEZ, como apoderado general de Alejandro Enrique Anaya González, contra actos del MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO TRECE; que quedó registrada con el número 2067/2008, en la que reclamó la falta de emplazamiento en el juicio agrario 260/99; y en el cual se tuvo a LUIS CARLOS SEGURA RICO Y JOEL CONTRERAS MONOBE, como terceros perjudicados entre otros, ordenando emplazarlos a juicio, sin que a la fecha, se haya emplazado a dichos terceros; por tanto, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y puedan comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, los que serán hábiles conforme al invocado artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en relación con el 24 de dicha ley, al señalar en su fracción II que los términos se contarán por días naturales, con exclusión de los inhábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente  
 Guadalajara, Jal., a 11 de junio de 2009.  
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco  
**Lic. Juan José Magaña Ornelas**  
 Rúbrica.

**(R.- 290778)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Juzgado de Distrito en el Estado de Guanajuato**  
**con residencia en la Ciudad de León**

**Expediente 371/2009-III**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 371/2009-III, promovido por EVERARDO HERNANDEZ ORENDAIN Y MAURICIO HERNANDEZ ORENDAIN, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Guanajuato Capital; Juez Tercero Civil de Partido y Director de Central de Actuarios y Oficialía de Partes Común, ambos residentes en esta ciudad, reclamando la resolución de veinticuatro de febrero del año en curso, dictada dentro del toca 85/2009, sobre liquidación de gastos y costas dentro del juicio civil 43/2003-C y su ejecución; radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, donde se señaló a JUAN FLORES MANRIQUE, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuario de este tribunal. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Atentamente  
León, Gto., a 2 de junio de 2009.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Lic. Blanca del Rocío Fonseca Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 290165)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**EDICTO**

Aristeo Canelos Avila.

En cumplimiento a lo ordenado por veinticinco de mayo de dos mil nueve, dictado en el juicio de amparo número 24/2009-III promovido por Ricardo David Moreno León, en su carácter de apoderado legal de VINOVA, S.A. DE C.V. y Pedro Patricio Torres Marco Arzani, por su propio derecho, contra actos de los Magistrados Integrantes de la sala del Circuito Penal Zona Centro del Poder Judicial del Estado de Sinaloa y Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de esta ciudad, los que hace consistir en la sentencia de diez de diciembre de dos mil ocho dictada en los autos del toca 20/08-C, la cual en sus puntos resolutive resuelve el recurso de apelación interpuesto por VINOVA, S.A. DE C.V. y Pedro Patricio Torres Marco Arzani contra el auto de once de agosto del mismo año y cualquier acto de aplicación de dicha resolución; se emplaza por esta vía a Aristeo Canelos Avila, tercero perjudicado, a efecto de que comparezca el juicio de amparo número 24/2009, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en Carretera Culiacán-Navolato #10321 (km. 9.5) poniente, sindicatura de Aguaruto, Culiacán, Sinaloa, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que fueron señaladas las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de julio de dos mil nueve, para la celebración de la audiencia constitucional prevista por el artículo 155 de la Ley de Amparo. Queda a disposición de este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse de tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Culiacán, Sin., a 25 de mayo de 2009.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
**Julia Ortiz Iribe**  
Rúbrica.

**(R.- 290181)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia**

**Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

(TERCEROS PERJUDICADOS)

FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT Y PADTZA, S.A.

En los autos del juicio de amparo 189/2009, promovido por JACOBO COHEN CABABIE, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Distrito Federal. Admitida la demanda por auto de treinta de marzo de dos mil nueve y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT Y PADTZA, S.A., haciéndole de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio de la misma, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 1 de junio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en

Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Carmen Sandra Silverio Montoya**

Rúbrica.

**(R.- 290058)****Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal****EDICTO**

- ULISES DE LA O
- LUIS MARTINEZ
- KAREN RIVERA VALDOVINOS

En los autos del juicio de amparo número 478/2009-III, promovido por DISTRIBUIDORA PRINCIPAL MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Carlos Omar Sisniega Palma, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado por auto de veintiséis de mayo de dos mil nueve, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 3 de junio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga**

Rúbrica.

**(R.- 290376)****Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

## EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: CIRCUITOS IMPRESOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 37/2009-I, promovido por Banco Santander, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, hoy Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, se señaló como tercera perjudicada, entre otros, a Circuitos Impresos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como acto reclamado la resolución de tres de diciembre de dos mil ocho, dictada por la sala responsable en el toca 447/2007/2. En auto de veintiocho de enero del año en curso se admitió la demanda de garantías y se ordenó emplazar a los terceros perjudicados. Por otra parte, en los autos del juicio de amparo acumulado 77/2009-I, promovido por Ignacio Ortiz Rosales y Fermina Maldonado del Angel, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, mediante auto de cuatro de febrero de dos mil nueve se admitió la demanda de garantías y se decretó su acumulación al juicio de amparo 37/2009-I. Ahora bien, al no tener resultados positivos en cuanto al domicilio de la tercera perjudicada Circuitos Impresos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, no obstante la investigación de domicilio que se hizo, en auto de veintidós de mayo de dos mil nueve se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; hágase del conocimiento de la referida tercera perjudicada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; asimismo, queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple del escrito de demanda relativo al juicio de amparo acumulado 77/2009-II, así como del auto admisorio.

México, D.F., a 22 de mayo de 2009.

El Secretario

**Lic. Gustavo Medrano González**

Rúbrica.

(R.- 290674)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Quincuagésimo de lo Civil  
Secretaría "A"  
Exp. 235/2007  
EDICTO

DISEÑO, PROYECTO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. en contra de DISEÑO, PROYECTO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V. Y L.R. CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. EXPEDIENTE: 355/2007. El Juez dictó un auto con fecha quince de octubre del año en curso. que en su parte conducente a la letra dice: "...De la misma manera, se le tiene devolviendo oficio de fecha diez de septiembre del año en curso, que devuelve el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, sin diligenciar por el C. Juez Décimo de lo Mercantil de Guadalajara Estado de Jalisco, para todos los efectos legales a que haya lugar. Y como lo solicita la ocursoante, vista las constancias de autos emplácese a DISEÑO, PROYECTO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V., en términos del auto de exequendum de fecha cuatro de mayo del año dos mil siete, y de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, mediante la publicación de edictos que deberán hacerse en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, los estrados de este Juzgado y en el periódico: EL UNIVERSAL GRAFICO el cual tiene circulación en toda la República, los que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al demandado que deberá contestar la demanda en un término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones incluso las personales les surtirán por medio de ROTULON, quedan en la Secretaria "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda que se le formula. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL LICENCIADO SERGIO SERRANO GARCIA, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos "A" que da fe.- DOY FE.

México, D.F., a 17 de febrero de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

**Lic. Salvador Covarrubias Toro**

Rúbrica.

(R.- 290675)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Nuevo León

**Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO**

A las 10:30-diez horas con treinta minutos del día 13-trece de julio del año 2009-dos mil nueve, en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 917/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la ciudadana MARIA DEL CARMEN TAMEZ DE LA GARZA en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los ciudadanos JOSE ANGEL GAMEZ REYES y LUZ MARIA RODRIGUEZ ESPINOSA, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en: 1) Lote de terreno marcado con el número (6) seis, de la manzana (307) trescientos siete, del Fraccionamiento Cumbres 4o. Sector, de esta Ciudad, con una superficie total de (230.00 m2) doscientos treinta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste (10.00) diez metros con Calle Pedro de Mendoza, Al Suroeste (10.00) diez metros con límite de propiedad; Al Noreste (23.00) veintitrés metros con lote número (5) cinco y al Suroeste (23.00) veintitrés metros con el lote número 7. Dicha manzana se encuentra circundada por las calle de: Al Noroeste con Calle Pedro de Mendoza; Al Sureste con Límite de Propiedad; Al Noreste con Paseo de las Olimpiadas y Al Suroeste con Servidumbre y Límite del Sector. Sobre el inmueble antes descrito se encuentra construida una finca marcada con el número 811 ochocientos once de la calle Pedro de Mendoza del mismo Fraccionamiento. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$2,264,000.00 (dos millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial del referido bien inmueble y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$1'509,333.33 (un millón quinientos nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, y en los Estrados de este Juzgado; no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 11 de junio de 2009.  
La Primer Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial del Estado  
**Lic. Rosalinda Rodríguez Belmares**  
Rúbrica.

**(R.- 290570)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**

EMPLAZAMIENTO A IVONNE HEREDIA AGUILERA Y RAMON ANGEL MADRIGAL ALVAREZ AL MARGEN SELLO ESCUDO NACIONAL, DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

**EDICTO**

En los autos del juicio de garantías número 120/2009, promovido por José Ruíz Villalvazo, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil, en esta ciudad, por actos consistentes en todo lo actuado derivado de la sentencia dictada en el expediente 551/06, del índice del Juzgado Cuarto Civil en esta ciudad así como la remisión a notario público para el tiraje de una escritura pública, respecto del inmueble marcado con el número 2020 de la calle Antonio Caso, Zona Río en esta ciudad; los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "El Mexicano" de esta ciudad, el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico

Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado. Asimismo, se le hace saber que se fijaron las nueve horas del diez de junio de dos mil nueve para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 2 de junio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

**Lic. Lidia Medrano Meza**

Rúbrica.

(R.- 290650)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de lo Civil y de Hacienda**  
**Aguascalientes, Ags.**

**EDICTO**  
**PRIMERA PUBLICACION**

En el expediente número 1966/2007 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL; promovido por ARMANDO LOPEZ MARTIN, en contra de JOSE LUIS VAZQUEZ MENDEZ, remátese en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, el siguiente bien inmueble:

INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CRUZ, AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 1401, MANZANA 27; LOTE 1, FRACCION 2, CON UNA SUPERFICIE DE 222.12 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE 10.96 METROS CON AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS; AL SUR 11.06 METROS CON LOTE 3, AL ORIENTE 20.20 METROS CON LA FRACCION 1; PONIENTE 20.20 METROS CON AVENIDA LAS PALMAS.

POSTURA LEGAL: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

La anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

CONVOQUENSE POSTORES.

Aguascalientes, Ags., a 10 de junio de 2009.

La C. Primera Secretaria

**Lic. Hermelinda Montañez Guardado**

Rúbrica.

(R.- 290780)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Supremo Tribunal de Justicia**  
**Hermosillo, Sonora**

**EDICTO**

YUMARA MEZA ROMERO

En amparo directo penal interpuesto por Manuel Heriberto Quijada Quijada, sentenciado en toca 292/2008, por privación ilegal de la libertad agravada, se le emplaza por este conducto, para que comparezca a substanciar sus derechos ante el Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, treinta días después tercera publicación. Copias amparo a su disposición en esta secretaria.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Imparcial de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Contiene firma ilegible y sello oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Hermosillo, Son., a 5 de junio de 2009.

El Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado

**Lic. José Antonio Ruiz Araujo**

Rúbrica.

(R.- 290786)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
Hermosillo, Sonora  
EDICTO**

REFUGIO ENRIQUE RUBIO GUERRERO.  
(TERCERO PERJUDICADO).

En juicio de amparo número 650/2008, promovido por FEDERICO VALENZUELA LEMMEN MEYER, en su carácter de apoderado legal de la parte quejosa FEDERICO VALENZUELA GONZALEZ, en contra de los actos reclamados al PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, con sede en esta ciudad y de otras autoridades, se ordena emplazar al citado tercero perjudicado por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en el periódico EXCELSIOR, de la ciudad de México, Distrito Federal, e igualmente en estrados de este juzgado, y requerirla para que dentro del plazo de treinta días a partir última publicación señale domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo en término concedido, se formulará por medio lista fijada en estrados este juzgado, conforme artículo 30 fracción II de Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que copia de la demanda amparo, queda su disposición en este juzgado.

**A).- QUEJOSA.- FEDERICO VALENZUELA GONZALEZ.**

**B).- TERCERA PERJUDICADO.- REFUGIO ENRIQUE RUBIO GUERRERO.**

**C).- AUTORIDAD RESPONSABLE.- PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, Y OTRAS.**

**D).- ACTO RECLAMADO.- RESOLUCION DE 25 DE OCTUBRE DE 2007.**

Asimismo, se informa que se fijaron las NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, para celebración audiencia constitucional.

Hermosillo, Son., a 19 de mayo de 2009.

La Secretaria del Juzgado

**Lic. Verónica Araceli Loera Raudales**

Rúbrica.

**(R.- 290718)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
Mexicali, B.C.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DE JUICIO DE AMPARO DIRECTO 136/2009, DE ESTE CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR MARTHA MOTA GONZALEZ, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, DICTADA EN EL TOCA CIVIL 1524/2007, DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL 822/2005, DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, POR ACUERDO DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A ALEJANDRO YEPIZ ARMENTA, PARA QUE DENTRO DE DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCA EN ESTE CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SITO EN CALLE DEL HOSPITAL NUMERO 594, ZONA INDUSTRIAL, CENTRO CIVICO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 21000; A DEFENDER SUS DERECHOS, CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR LA PARTE QUEJOSA YA PRECISADA, LA CUAL FUE RADICADA CON EL NUMERO DE JUICIO DE AMPARO DIRECTA YA INDICADO. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

Mexicali, B.C., a 12 de junio de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del XV Circuito

**Federico González Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 290771)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Michoacán**

**Juzgado Primero Civil  
Morelia, Mich.  
EDICTO**

**PRIMERA ALMONEDA  
CONVOQUESE POSTORES:**

Que dentro del Juicio ejecutivo mercantil número 874/2008 promovido por GERARDO OVALLE RANGEL frente a EMILIA HERENDIRA ESCOBEDO HERNANDEZ, se ordenó sacar a remate:

1. Fracción I, que se desprende de la subdivisión de un predio formado por los lotes 8, 9 y 10, que en la actualidad forman una sola unidad topográfica ubicado en la manzana 1 uno, calles Virgilio y Sófocles del Fraccionamiento Paseo de las Lomas, de esta ciudad, con las siguientes colindancias y superficie:

AL NORTE: 21.50 metros, colinda con la calle Sófocles.

AL SUR: 21.25 metros, colinda con la fracción II del mismo predio, de la manzana 1;

AL ORIENTE: 9.60 metros con calle Virgilio que es la de su ubicación;

AL PONIENTE: 9.30 metros, colinda con propiedad privada. Con una superficie total de 196.80 metros cuadrados.

Convóquense postores a la subasta, mediante la publicación del presente edicto por 3 tres veces en 9 nueve días en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$833,717.50 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base para el remate.

Remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las 13:00 trece horas del día siete de julio del año en curso.

Morelia, Mich., a 1 de junio de 2009.  
El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Enrique Zarco Arreola**  
Rúbrica.

**(R.- 290730)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

ALICIA RICO CASTILLO.

VIA NOTIFICACION SE LE COMUNICA; QUE EN ESTE JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 427/2009-II-4, PROMOVIDO POR "TECNO AVANCES OMEGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su administrador único RIGOBERTO PATIÑO SANCHEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE CHOLULA, PUEBLA Y OTRA, QUE HIZO CONSISTIR EN LA OMISION DE LLAMAR A JUICIO A LA PARTE QUEJOSA "TECNO AVANCES OMEGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO TERCERA INTERESADA, EN SU CALIDAD DE COMPARADORA DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, PARA QUE PUDIESE DEDUCIR SUS DERECHOS, EN EL INCIDENTE DE NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DENTRO DEL DIVERSO INCIDENTE DE PRESCRIPCION DE LA ACCION O INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA, PROMOVIDO POR LOS AQUI TERCEROS PERJUDICADOS ALICIA RICO CASTILLO, EN CONTRA DE LUIS ENRIQUE CARRASCO RICO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA TESTAMENTARIO DEL DE CUJUS ENRIQUE CARRASCO FARFAN, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1478/1993 DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CHOLULA, PUEBLA; Y SE ORDENO LLAMARLA A JUICIO EN CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A AUDIENCIA CONSTITUCIONAL FIJADA PARA DIEZ HORAS DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE Y SE APERSONE A JUICIO SI A SU INTERES CONVIENE; ASIMISMO, QUEDA A SU DISPOSICION COPIA DEMANDA EN SECRETARIA DE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SER PUBLICADO DE SIETE EN SIETE DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN PERIODICO MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA; DADO A DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. SECRETARIA DE JUZGADO.- LICENCIADA ZORAIDA IRASEMA HERRERA CANTON.- DOY FE.- RUBRICA.

**(R.- 290797)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla**

**EDICTO**

“AGROINTEC”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, Tercero Perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 233/2009, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA MARTHA EMMA LOZANO LOPEZ, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL y otras autoridades; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 9 de junio de 2009.  
La Actuaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Celia Fernández Sosa**  
Rúbrica.

**(R.- 291031)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A EUGENIO GUTIERREZ CAMPOS.

En Juicio Amparo 349/2009-IV, promovido Fernando Castellano Pintor, contra actos Juez Mixto Ameca y Director Registro Público Propiedad y Comercio ciudad, ordenose emplazar; actos reclamados: de la primera, la orden de inscripción del embargo dictada el seis de noviembre de dos mil tres, dictado juicio ejecutivo mercantil 484/2008, respecto del inmueble número 2486, Avenida Arboleda del Fraccionamiento Ampliación Bosques de la Victoria en esta ciudad y de la segunda, la inscripción del embargo; deberá comparecer a este juzgado Eugenio Gutiérrez Campos, tercero perjudicado, término treinta días hábiles, partir siguiente última publicación edicto, apercibido no hacerlo, ulteriores notificaciones, practicarán lista.

Guadalajara, Jal., a 25 de junio de 2009.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic. Ricardo Díaz Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 291459)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México  
Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil**

**Exp. 10/2004**

**Secretaría “B”**

**EDICTO**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA PRIMERO Y NUEVE DE JUNIO AMBOS DEL AÑO EN CURSO, EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MANZUR ABRAHAM JOSE EN CONTRA DE MIGUEL FEDERICO GOMEZ CRUZ EXPEDIENTE 10/2004, EL C. JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA III, SECCION "D", CALLE AMACUZAC NUMERO 448), COLONIA AMPLIACION SINATEL, DELEGACION IZTAPALAPA, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE 244.86 METROS CUADRADOS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE DE \$975,000.00 PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

CANTIDAD DE AVALUO ACTUALIZADO, QUE CORRESPONDE AL 50% CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE TIENE LA PARTE DEMANDADA, LOS POSTORES PARA PARTICIPAR EN LA DILIGENCIA, PREVIAMENTE DEBERAN EXHIBIR EL 10%, DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALUO, MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO DE BANSEFI S.N.C., A FAVOR DE ESTE JUZGADO COMO GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS. SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA. SE CONVOCAN POSTORES.

México, D.F., a 12 de junio de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

**Lic. Arturo Tejeda Aguilera**

Rúbrica.

(R.- 291243)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION CONCURSOS MERCANTILES, A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

En el expediente número 410/2008 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, relativo a la solicitud de concurso mercantil en etapa de quiebra promovida por AEROLINEAS MESOAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día veinte de marzo de dos mil nueve se dictó sentencia en la que se declaró en QUIEBRA a dicha comerciante, aclarada el veinticinco de marzo de dos mil nueve, retrotrayendo sus efectos el veintitrés de junio del año dos mil ocho; declaró abierta la etapa de quiebra y suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a Dionisio José de Velasco Mendivil y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en avenida Revolución, número 1884, despacho 105, colonia San Angel, delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, en México, Distrito Federal, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la comerciante, e inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la quebrada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos; ordenó que con las excepciones de ley la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa y entretanto tendrán las obligaciones que la ley le atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, los entreguen al síndico; se prohíbe a los deudores de la quebrada pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

México, D.F., a 18 de mayo de 2009.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Sergio Castañeda Hernández**

Rúbrica.

(R.- 291471)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado con Residencia en Culiacán, Sinaloa**  
**EDICTO**

TERCERA PERJUDICADA:

TARIMAS EXPRESS DE SINALOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. EN JUICIO AMPARO 645/2008, PROMOVIDO POR JOSE ADAN CARVAJAL ALVARADO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL QUEJOSA, CONTRA ACTOS DE LAS AUTORIDADES Y ACTO RECLAMADO SIGUIENTE:

“III.- AUTORIDADES RESPONSABLES.-

SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA: AL C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL PALACIO DE JUSTICIA EN ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS 891 SUR, COLONIA CENTRO SINALOA.

Y COMO EJECUTORAS SEÑALO A LOS C.C. ACTUARIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO ADSCRITOS AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA CON EL MISMO DOMICILIO QUE TIENE LA RESPONSABLE ORDENADORA.

IV.- ACTO RECLAMADO.- DEL C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA, HOY SEÑALADA COMO ORDENADORA, LE RECLAMO TODO EL CONTENIDO DEL AUTO DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2008 DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 990/2008 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA HOY TERCERO PERJUDICADO EXPORT IMPORT BANK OF UNITED STATES EN CONTRA DE LA NEGOCIACION MERCANTIL DENOMINADA TARIMAS EXPRESS DE SINALOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRAS PERSONAS FISICAS, EN EL CUAL SE ORDENO CONSTITUIRSE EN EL DOMICILIO DE MI REPRESENTADA MADERAS DE IMPORTACION EXPRESS S.A. DE C.V. Y EMBARGAR BIENES PROPIEDAD DE LA DEMANDADA TARIMAS EXPRESS DE SINALOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO LA INCONSTITUCIONAL E ILEGAL ORDEN DE CONSTITUIRSE EN EL DOMICILIO DE MI REPRESENTADA Y NO EN EL DE LA PARTE DEMANDADA PARA LLEVAR A CABO EL EMBARGO DE BIENES DE SU PROPIEDAD.

DEL C. ACTUARIO LICENCIADO JOSE FLORENTINO MUNGUIA GASPAS ADSCRITO A LA RESPONSABLE ORDENADORA, LE RECLAMO LA LEGAL E INCONSTITUCIONAL DILIGENCIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2008, MEDIANTE LA CUAL LE DA CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2008 DICTADO POR LA ORDENADORA, DILIGENCIA EN LA CUAL SE CONSTITUYO EN EL DOMICILIO DONDE OPERA Y TRABAJA MI REPRESENTADA MADERAS DE IMPORTACION EXPRESS, S.A. DE C.V. UBICADO EN CARRETERA A ELDORADO, NUMERO 2509, CAMPO EL DIEZ, CULIACAN, SINALOA, Y EN LA CUAL SUPUESTAMENTE EMPLAZO Y DECLARO EMBARGADA EN GRADO DE INTERVENCION CON CARGO A LA CAJA DE NEGOCIACION DEMANDADA, PERO DECRETANDO DICHO EMBARGO EN EL DOMICILIO DE MI REPRESENTADA, ES DECIR DONDE MI REPRESENTADA TIENE ASENTADO SU NEGOCIO ASI COMO TODOS LOS DOCUMENTOS CONTABLES Y EMPLEADOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD QUE REALIZA Y GIRO QUE DESEMPEÑA, COMPLETAMENTE AJENA A LA DEMANDADA TARIMAS EXPRESS DE SINALOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A LA QUE SE REFIERE LA ORDEN DE EMBARGO, ACLARANDO QUE EL DOMICILIO SEÑALADO COMO DE LA DEMANDADA, SE REFERIA AL UBICADO EN CARRETERA A ELDORADO S/N KILOMETRO 9.0 DE CULIACAN, SINALOA, SIN EMBARGO FISICAMENTE SE CONSTITUYERON EN EL DOMICILIO DE MI REPRESENTADA HOY QUEJOSA, EL CUAL SI DETENTA UN NUMERO OFICIAL, TAL COMO SE HA MANIFESTADO EN LINEAS ANTERIORES Y TAL COMO SE ACREDITA EN SU OPORTUNIDAD LEGAL CORRESPONDIENTE.

IGUALMENTE LE RECLAMO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA LA INMINENTE E ILEGAL ORDEN DE DESPOSESION QUE PRETENDEN REALIZAR EN EL DOMICILIO DE MI REPRESENTADA HOY QUEJOSA, A FIN DE PONER EN POSESION AL DEPOSITARIO JUDICIAL

INTERVENTOR NOMBRADO POR LA ACTORA HOY TERCERO PERJUDICADA, EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL DE DONDE EMANAN LOS ACTOS RECLAMADOS, Y A LAS RESPONSABILIDADES ORDENADORAS EL ILEGAL E INMINENTE CUMPLIMIENTO DE DICHA ORDEN.

TODO ESTO EN FRANCA VIOLACION A LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES DE MI REPRESENTADA CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, PUES ES TERCERA EXTRAÑA AL JUICIO DE DONDE EMANAN LOS ACTOS RECLAMADOS Y NO HA SIDO LLAMADA A JUICIO PARA QUE LE REPARE ALGUN PERJUICIO LOS ACTOS TENDIENTES A SER DESPOSEIDA Y PRIVADA DE SUS DERECHOS Y POSESIONES, PUES LA NEGOCIACION MERCANTIL DEMANDADA Y LA NEGOCIACION MERCANTIL QUEJOSA EN DONDE SE HAN EJECUTADO LOS ACTOS RECLAMADOS SON COMPLETAMENTE AJENAS"; Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO, POR AUTO PROPIA FECHA ORDENOSE SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION REPUBLICA; HAGASELE SABER SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERA PRESENTARSE DENTRO TERMINO TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE ULTIMA PUBLICACION EFECTUADA PARA QUE RECIBA LAS COPIAS DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE PROCEDERA A CONTINUAR EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS ESTE TRIBUNAL, CONFORMIDAD ARTICULO 30, FRACCION II, LEY DE AMPARO. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL DIEZ HORAS CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

Culiacán, Sin., a 6 de mayo de 2009.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Guadalupe Félix López**

Rúbrica.

(R.- 291351)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial del Estado**  
**Juzgado Primero Menor Civil**  
**Secretaría**  
**Salamanca, Gto.**  
EDICTO

Por este publíquese por 1 una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este tribunal y la del Juzgado Menor Civil en turno de la Jurisdicción en donde se ubica el inmueble el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del siguiente bien inmueble: CONSISTENTE EN UN INMUEBLE CON FOLIO REAL NUMERO R17\*79363, Y QUE SE REFIERE A LA CASA DUPLEX CONTRUIDA SOBRE LA FRACCION DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE EDISON NUMERO 216, FRACCIONAMIENTO EL DORADO EL UBICADO EN LA CIUDAD DE IRAPUATO GUANAJUATO, EN LOTE 2 (DOS), MANZANA 7 SIETE, CON SUPERFICIE DE 70.00 METROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 4.00 METROS LINEALES CON LA CALLE EDISON; AL SUR 4:00 METROS LINEALES CON LOTE NUMERO 36, AL ORIENTE 17.50 METROS LINEALES CON CASA DUPLEX NUMERO 224 Y AL PONIENTE 17.50 METROS LINEALES, CON PROPIEDAD PARTICULAR, DEL INMUEBLE EMBARGADO EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO M514/07 PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR HUGO RODRIGUEZ PRIETO EN CONTRA DE CARLOS NAVARRO FRIAS Y LUZ MARIA VENEGAS TORRES, SOBRE EL PAGO DE PESOS, misma que tendrá verificativo a las doce horas del diez de julio del dos mil nueve, en el despacho de éste Juzgado Primero Menor Civil Salamanca, Guanajuato, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), misma que contiene le deducción del 10% del precio primitivo, que es el valor pericial.

Citándose acreedores y convocándose postores.

Salamanca, Gto., a 15 de junio de 2009.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Cynthia Georgina Manson Ortega**

Rúbrica.

(R.- 291449)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato,**  
**con residencia en la ciudad de León, Guanajuato**  
**EDICTO**

ADRIANA ARELLANO MANRIQUE.  
 TERCERA PERJUDICADA.

En el juicio de amparo 50/2009-IV-1, promovido por Adriana Arellano Manríquez, contra actos del Juez Primero Civil de Partido, con sede en esta ciudad, consistentes en: "... del Juez Civil de Partido menor reclamo la orden de desalojo dictada a fin de desalojarme de mi casa; del Actuario como autoridad ejecutora reclamo la ejecución de dicha orden tendiente a la desposesión en contra de la suscrita; De la Dirección de Policía Municipal reclamo el auxilio de la fuerza pública para el rompimiento de chapas y candados; asimismo, y por ser el momento procesal oportuno reclamo la falta de emplazamiento a juicio... ", se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...debido a que no se ha logrado el emplazamiento de la citada Adriana Arellano Manrique, no obstante que en este juzgado se hicieron las gestiones necesarias para localizar el domicilio en donde se pudiera llevar a cabo el emplazamiento de mérito; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de nueve de marzo de dos mil nueve (f. 544) y con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a la tercera perjudicada Adriana Arellano Manrique por edictos a costa de la quejosa, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" o "Excelsior" que son de los de mayor circulación en la República Mexicana; en dichos edictos deberá hacerse saber a la citada tercera perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación para hacer valer sus derechos; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación y quedará a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista..."

Atentamente

León, Gto., a 17 de junio de 2009.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Lic. Juan Gabriel Sánchez Iriarte**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Lic. Miguel Angel Arteaga Iturralde**

Rúbrica.

**(R.- 291331)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**  
**Coatzacoalcos, Ver.**

**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia**  
**en Coatzacoalcos, perteneciente al Décimo Circuito**

**1/2007-I**

**EDICTO**

En los autos del juicio ordinario civil 1/2007-I, promovido por José Antonio Hernández Sandoval, por su propio derecho y en su carácter de apoderado leal de Elia del Carmen Ancira Pérez de Hernández y Elisa Anaya Ruiz, se dicto el siguiente acuerdo:

Coatzacoalcos, Veracruz, quince de junio de dos mil nueve.

Con fundamento en el artículo 62, del Código Federal de Procedimientos Civiles, agréguese a los autos para los efectos legales procedentes, el escrito de cuenta, signado por José Antonio Hernández Sandoval, parte actora en este juicio.

En atención a lo que solicita, con fundamento en los artículos 304 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a las demandadas Pegaso, Sociedad Anónima de Capital Variable y Desarrollo Industrial de Coatzacoalcos, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales serán publicados por tres veces consecutivas tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; haciendo saber a las demandadas que José Antonio Hernández Sandoval, Elia del Carmen Ancira Pérez de Hernández y Elisa Anaya Ruiz, les reclaman las siguientes prestaciones en la vía ordinaria civil:

"A).- LA DESOCUPACION Y ENTREGA TOTAL Y DEFINITIVA DE LA PARTE FRONTAL DE LA FRACCION DE LAS (50) CINCUENTA HECTAREAS PROPIEDAD DEL SUSCRITO Y DE MIS REPRESENTADAS CUYOS DATOS Y COLINDANCIAS MAS ADELANTE ENUNCIARE Y QUE SE ENCUENTRA INVADIDA Y OCUPADA INDEBIDAMENTE Y DE MANERA IRREGULAR POR LA PRIMERA DE LAS PERSONAS MORALES NOMBRADAS EN EL INCISO A), CON CORREDORES DE TUBERIAS DE LAS CUALES IGNORO QUE PRODUCTO PASAN POR ELLAS, DE QUE CALIDAD SON DICHS TUBOS, DE QUE CALIBRE Y MEDIDA, A QUE NIVEL O PROFUNDIDAD SE ENCUENTRAN, ETC, Y DEMAS DATOS QUE EL SUSCRITO IGNORO Y QUE DESDE LUEGO Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO OCASIONAN AL SUSCRITO Y A MIS REPRESENTADAS DAÑOS Y PERJUICIOS;

B).- LA RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA, DERIVADA DEL ACCIDENTE QUE SE REGISTRO EL DIA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 1999, APROXIMADAMENTE A LAS 13:50 HORAS, FRENTE AL COMPLEJO PETROQUIMICO DE LA CANGREJERA, UBICADO EN LA CARRETERA COSTERA DEL GOLFO (180) KM. 008 + 00, SINIESTRO QUE AFECTA LA TOTALIDAD DE NUESTRO PREDIO OCASIONANDONOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SERAN DETERMINABLES A JUICIO DE PERITOS EN LA ETAPA PROBATORIA DE ESTE CONTROVERTIDO; ASI COMO, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS Y QUE SE SIGAN CAUSANDO POR LA OCUPACION DIRECTA DE LA SUPERFICIE Y SUBSUELO DE NUESTRO PREDIO SIN AUTORIZACION DE LOS COMPARECIENTES; TODO ESTO ADEMAS LES CONSTA A LOS CC. VICENTE LARA BARROSO Y VICENTE IGNACIO LARA ANTHEL;

C).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LES DEMANDO A DICHAS PERSONAS MORALES EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 1915 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL EN VIGOR, EL PAGO DE LA INDEMNIZACION POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS EN LA FRACCION DE LAS (50) HECTAREAS PROPIEDAD DEL SUSCRITO Y DE MIS REPRESENTADAS, POR TRABAJOS EN MANTENIMIENTO E INTRODUCCION DE CORREDORES DE TUBERIAS EN NUESTRA PROPIEDAD, ASI COMO LA OCUPACION DIRECTA SIN AUTORIZACION ALGUNA DE LOS COMPARECIENTES, DE LOS CORREDORES DE TUBERIAS EN LA SUPERFICIE Y SUBSUELO DE NUESTRA PROPIEDAD; Y POR CONCEPTOS DE RESTABLECIMIENTO DEL AREA MEDIANTE RELLENO DE ARENA, PAGO DE DAÑOS EN EL AREA AFECTADA POR DESTRUCCION TOTAL DE LA MISMA, ASI COMO DESTRUCCION DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN EL LUGAR; GENERANDO TALES CONCEPTOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS LA CANTIDAD TOTAL DE \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SEGUN

PERITAJE ADJUNTO REALIZADO POR EL C. ARQUITECTO FERNANDO CESPEDES PALAFOX Y QUE APARECE DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL EXPEDIENTE NO. 31/2000, QUE SE ANEXA COMO PRUEBA CON EL PRESENTE ESCRITO INICIAL DE DEMANDA EN COPIAS CERTIFICADAS;

D).- PARA EL SUPUESTO CASO Y DADA LAS CIRCUNSTANCIAS, DE QUE NO SE CONDENARA A LA DEMANDADA LA ENTREGA Y DESOCUPACION FISICA Y TOTAL DE LA FRACCION DE TERRENO INVADIDA, SE LES CONDENE A LA DEFINICION Y UBICACION CORRECTA DEL AREA QUE ESTA SIENDO AFECTADA DE MANERA CONCRETA Y DEFINITIVA Y DADA LA NATURALEZA DE LOS FLUIDOS CONDUCCION POR LOS CITADOS CORREDORES DE TUBERIAS, SE LES CONDENE ADEMAS A LA EJECUCION DE DOS PASOS DE ENTRADA Y/O SALIDA DEL PREDIO A LA CARRETERA FEDERAL COSTERA DEL GOLFO (180), KM. 008 + 000, DE POR LO MENOS DE 12 METROS DE ANCHO CADA UNO, A MANERA DE SERVIDUMBRE DE PASO, CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SUFICIENTES PARA SOPORTAR EL PASO DE VEHICULOS PESADOS, POR ENCIMA DEL CORREDOR DE TUBERIAS, Y EN EL LUGAR DETERMINANDO POR NUESTRO PERITO EL C. FERNANDO CESPEDES PALAFOX, DENTRO DEL JUICIO 31/2000 DEL INDICE DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO Y TAMBIEN ADJUNTO AL PRESENTE, A EFECTO DE QUE LA EXISTENCIA DE LAS MISMAS NO SEA UNA LIMITANTE DEL USO DEL SUELO, O EN SU CASO, SE LES CONDENE AL PAGO DEL COSTO DE SU REALIZACION A LOS SUCRITOS, DEL ORDEN DE \$1'620,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M. N.) CADA UNO, PARA UN COSTO TOTAL POR AMBOS PASOS DE \$3,240,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGUN VALORACION ADJUNTA;

E).- EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS Y LEGALES, EN TERMINOS DEL ARTICULO 2395 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, QUE SE GENEREN Y SE SIGAN GERERANDO SOBRE LA CANTIDAD DETERMINADA COMO INDEMNIZACION A LOS COMPARECIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EJECUTORIA DICTADA EN EL PRESENTE ASUNTO HASTA SU PAGO TOTAL EFECTIVO A LOS SUSCRITOS Y/O A LA REALIZACION Y ENTREGA DE LA OBRA A SATISFACCION DE LOS OCURRENTES, ASI COMO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA, EVICION, ETC.

F).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS DEL PRESENTE JUICIO INCLUYENDO EL PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL SUSCRITO Y LOS PROFESIONISTAS SEÑALADOS COMO NUESTROS ABOGADOS PATRONOS EN EL PRESENTE ASUNTO Y QUE SE CALCULARAN SOBRE LA BASE DEL (20%) VEINTE POR CIENTO, DE LAS PRESTACIONES OBTENIDAS, EN SU CASO, POR LOS ACCIONANTE, DE ACUERDO AL ARTICULO 1206 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.

Hágase saber a las demandadas tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana, que en la Secretaría de este Juzgado está a su disposición copia de la demanda y anexos, a fin que en el término de nueve días produzcan su contestación, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos; aperecidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdidas el derecho para dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Congruente con lo anterior, requiérase a la parte actora, para que dentro del término de tres días, contado a partir de que quede debidamente notificado del presente acuerdo, acuda a este Tribunal a recoger los edictos de que se trata y para que dentro del plazo de diez días, que se considera prudente, demuestre haber gestionado su publicación en los periódicos referidos; aperecida que de no hacerlo en esos lapsos sin razón justificada, se entenderá que no tiene interés en la prosecución del juicio.

Notifíquese; hágase personalmente a la parte actora.

Lo proveyó y firma Irma Caudillo Peña, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, ante Eduardo Aguiñaga Jiménez, Secretario que autoriza y da fe. Firmas.

Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, quince de junio de dos mil nueve.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Eduardo Aguiñaga Jiménez**

Rúbrica.

**(R.- 291357)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del juicio, EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GLOBE MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de HERNANDEZ OLMOS LUIS DARIO Y JUANA MARGARITA FUENTES GARCIA, EXPEDIENTE 854/05, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto en audiencia de fecha primero de junio del año en curso y auto del dos de octubre del dos mil ocho, que en lo conducente dicen:

“...Como lo solicita visto el estado procesal que guardan los autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en Casa Habitación y Terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada en Andador Gertrudis Bocanegra, Lote 18, Manzana 30, Colonia Carmen Serdán, Delegación Coyoacán de esta Ciudad, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por tres veces en un periodo de nueve días, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “EL UNIVERSAL”, así como en los estrados de este juzgado, precisándole a los postores que el precio del inmueble a rematarse es de SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N., haciendo las rebajas de ley, al tratarse de un remate en sexta almoneda, lo anterior con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil.- NOTIFIQUESE...”

México, D.F., a 5 de junio de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Raúl García Domínguez**

Rúbrica.

**(R.- 291460)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Mitsu S.A. de C.V., en contra de Martínez Garduño Alejandro Emilio y Rosa Michele Huesca Mondragón, expediente número 842/2007, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA B DUPLEX, UNIDAD PRIVATIVA 16, DEL LOTE CONDOMINAL 35, DE LA MANZANA 46, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMERICAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio y 474, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, el presente edicto, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, D.F., a 25 de junio de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos “B”

**Lic. Blanca Iris Landa Wyld**

Rúbrica.

**(R.- 291464)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 357/2009-II, promovido por INMOBILIARIA COPLPER, SOCIEDAD ANONIMA, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal y Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, consistente en todo lo actuado en el juicio ordinario civil número 573/2007, promovido por SERGIO RODRIGO DIAZ ESTEVEZ en contra de MARIA CONCEPCION CLEMENTE ESPARZA; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada MARIA CONCEPCION CLEMENTE ESPARZA, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado mencionado, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 22 de junio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán**

Rúbrica.

**(R.- 291470)**

**Sinaloa**  
**Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil**  
**del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa**  
**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número 223/2007, formado al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CAJA SOLIDARIA CAMPESINOS UNIDOS DE CULIACAN, S.C., en contra de SANTIAGO GARCIA ESQUIVEL, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el 50% del bien inmueble.

Lote de terreno urbano número 16, manzana 25, ubicado en Calle Hermanos Flores Magon número 3013 de Infonavit Humaya de la Ciudad de Culiacan, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 8.00 metros y linda con lote número 15 de la misma manzana 25; al sur mide 8.00 metros y linda con calle Hermanos Flores Magon; al oriente mide 20.15 metros y linda con lote 18 de la misma manzana 25 y al poniente mide 20.15 metros y linda con lote 14 de la misma manzana 25, con una superficie de 161.20 metros cuadrados. Clave catastral número 7000-20-09-011.- Inscripción número 45 libro 149, Sección de documentos privados del Registro Publico de la Propiedad de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$110.999.99 (Ciento diez mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 Moneda Nacional), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.- La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro, Sinaloa.- Código postal número 80129, a las 13:00 trece horas del día 25 veinticinco de agosto del año 2009 dos mil nueve.- SE SOLICITAN POSTORES.

Publíquese este edicto por una sola vez, en El Diario Oficial de la Federación que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal. En cumplimiento al acuerdo del pleno del Supremo Tribunal de Justicia, publicado en el Diario Oficial del Estado de Sinaloa, de fecha 05 cinco de agosto de 2005 dos mil cinco, la publicación de los edictos mencionados, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a 8 puntos.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 15 de junio de 2009.

El Secretario Primero

**Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores**

Rúbrica.

**(R.- 291475)**

---

**AVISOS GENERALES**

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**M. 743873 HILMAR CHEESE**  
**ExPed. P.C. 714/2006 (C-231) 6095**  
**Folio 7615**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

JOSE CASTILLO SANCHEZ

Dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad identificado bajo el P.C.714/2006 (C-231) 6095, promovido en contra del registro marcario 743873 HILMAR CHEESE, mediante escrito presentado el día 24 de mayo de 2006, por Salvador Pinal-Icaza en nombre y representación de HILMAR CHEESE COMPANY, INC., y a través del oficio 006929, de fecha 26 de abril de 2007, se dictó resolución, la que al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

**RESUELVE**

**I.-** Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 743873 HIMAR CHEESE.

**II.-** Comuníquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la parte demandada a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, por una sola vez, de conformidad con los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**III.-** Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior ese Instituto procede a notificar a Usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r), y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

8 de mayo de 2007.

El Coordinador Departamental de Nulidades  
**Emmanuel Hernández Adalid**  
Rúbrica.

**(R.- 291473)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**MARTELL & CO.**

Vs.

**COMERCIALIZADORA LAS PENCAS, S.A. DE C.V.**

**M. 741473 TRIDIMENSIONAL**  
**ExPed. P.C. 769/2007 (C-263) 6548**  
**Folio 8843**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

COMERCIALIZADORA LAS PENCAS, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 741473 TRIDIMENSIONAL, promovido por MARTELL & CO., mediante oficio de fecha 7 de abril de 2009, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutiveos se transcriben a continuación:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 741473 TRIDIMENSIONAL, propiedad de COMERCIALIZADORA LAS PENCAS, S.A. DE C.V.

II.- Comuníquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, por una sola vez, de conformidad con los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, una vez que hayan sido exhibidas las publicaciones que se señalan en el punto anterior.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii, primer guión, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c), subinciso ii) primer guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l) m), n), o), p), q), r), s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

8 de mayo de 2009.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Roman Iglesias Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 291481)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**M. 820557 LINC Y DISEÑO**  
**ExPed. P.C. 2198/2008 (C-753) 17880**  
**Folio 9671**

THE LINC CORPORATION

PRESENTE.

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 12 de diciembre de 2008, con folio 17880, CARLOS PEREZ DE LA SIERRA, apoderado de THE LINC GROUP, LLC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 820557 LINC Y DISEÑO, propiedad de THE LINC CORPORATION, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, ese Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, THE LINC CORPORATION, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

18 de mayo de 2009.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Eduardo Vázquez Labra**

Rúbrica.

(R.- 291476)

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**

**M. 817795 LINC**

**ExPed. P.C. 2197/2008 (C-752) 17876**

**Folio 9673**

THE LINC CORPORATION

PRESENTE.

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 12 de diciembre de 2008, con folio 17876, CARLOS PEREZ DE LA SIERRA, apoderado de THE LINC GROUP, LLC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 817795 LINC, propiedad de THE LINC CORPORATION, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, ese Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, THE LINC CORPORATION, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio

de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007 y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

18 de mayo de 2009.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Eduardo Vázquez Labra**

Rúbrica.

(R.- 291477)

---

**EJE EJECUTANTES, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA, DE INTERES PUBLICO**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26 y 27 de nuestros estatutos, se convoca a todos los socios de Eje Ejecutantes, S.G.C., para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo a las catorce horas del día treinta y un día del mes de julio de 2009 en las instalaciones del Salón Zafiro del Gran Forum, sitas en Cerro del Músico 22, colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, código postal 04200, en esta Ciudad de México, D.F., bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Informe y, en su caso, aprobación del estado de tesorería respecto al ejercicio social de 2008.
- 5.- Informe y, en su caso, aprobación del Consejo Directivo respecto a las actividades de la sociedad en el ejercicio 2009.
- 6.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 8.- Asuntos generales.
- 9.- Clausura de la Asamblea.

México, D.F., a 15 de junio de 2009.

Presidente

**Lic. Federico del Real Espinosa**

Rúbrica.

Secretario

**Salvador Merchand López**

Rúbrica.

(R.- 291350)

**GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.**

**AVISO**

**A LOS ACCIONISTAS DE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.**

**REDUCCION DE CAPITAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a los accionistas de GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., que en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada a las 10:00 horas del día 7 de mayo de 2009, se aprobó la disminución del capital social de GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., en la cantidad de \$520'417,642.80, representada por 4,731'069,480 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$0.11 moneda nacional cada una, de la Serie "F", de las cuales 4,171'045,737 acciones corresponden a la Clase I y 560'023,743 acciones corresponde a la Clase II, mediante reembolso a la sociedad denominada BBVA International Investment Corporation, en su carácter de único accionista Titular de la totalidad de las acciones de la mencionada serie, en términos del artículo 135 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo décimo segundo de los estatutos de la sociedad.

El reembolso de las acciones se hará a su valor contable, tomándose como base para fines de la mencionada reducción los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2008.

Para determinar el valor por acción para fines del reembolso, se tomarán los estados financieros al cierre de operaciones del día último del mes inmediato anterior a aquél en que se efectúe el pago del reembolso por la disminución del capital.

#### AUMENTO DE CAPITAL

En la misma asamblea de accionistas se aprobó un aumento del capital social por la cantidad de \$520'417,642.80, de la cual, la cantidad de \$458'815,031.07, representada por 4,171'045,737 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$0.11 cada una, de la Serie "F", Clase I, corresponde a la parte mínima fija sin derecho a retiro, y la cantidad de \$61'602,611.73, representada por 560'023,743 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$0.11 cada una, de la Serie "F", Clase II, corresponde a la parte variable del capital social.

De conformidad con lo previsto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los estatutos sociales de la sociedad, el o los accionistas legitimados para adquirir acciones de la Serie "F", ejercerán su derecho de preferencia respecto de la totalidad de las acciones de dicha serie.

Se aprobó que todo lo anterior quede sujeto a las correspondientes autorizaciones de las autoridades competentes.

México, D.F., a 4 de junio de 2009.  
 Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.  
 Secretario del Consejo de Administración y  
 Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas  
**Lic. José Fernando Pío Díaz Castañares**  
 Rúbrica.

(R.- 289960)

---

#### DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**

**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento DGR/B/09/2007/R/03/007**  
**Oficio DGR/B/B1/1899/2009**

**ASUNTO:** Se notifica resolución y pliego definitivo de responsabilidades 041/2009.

C. CUITLAHUAC FLORES CASTRO

C. JESUS JAVIER BARRERA VALDEZ

COMAQ, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos PRIMERO, CUARTO, SEPTIMO y OCTAVO, de la resolución de fecha 22 de mayo de 2009, dictada por el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los autos que integran el procedimiento para el Fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/B/09/2007/R/03/007, instruido entre otros, a los CC. CUITLAHUAC FLORES CASTRO, JESUS JAVIER BARRERA VALDEZ y a la persona moral COMAQ, S.A. DE C.V, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento que en relación a la presunta responsabilidad resarcitoria que se le atribuyó en el procedimiento de mérito, se resolvió:

“----- RESUELVE -----”

- - - **PRIMERO.-** Esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo señalado en el Considerando I que antecede.-----”

“- - - **CUARTO.-** Es existente la responsabilidad resarcitoria atribuida a Cuitlahuac Flores Castro, en calidad de responsable directo, debiendo resarcir el daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por lo que se le finca el Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización, por la cantidad de \$48,482.86 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), la cual, como se señala, comprende el daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$37,776.90 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad al treinta de abril de dos mil nueve, por \$10,705.97 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 97/100 M.N.); en los términos del Considerando VI de esta resolución.-----”

“- - - **SEPTIMO.-** Es existente la responsabilidad resarcitoria atribuida a Jesús Javier Barrera Valdez, en calidad de responsable directo, debiendo resarcir el daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por lo que se le finca el Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización, por la cantidad de \$141,692.87 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.), la cual, como se señala, comprende el daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$110,404.29 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 29/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad al treinta de abril de dos mil nueve, por \$31,288.58 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.); en los términos del Considerando IX de esta resolución.-----”

“- - - **OCTAVO.-** Es existente la responsabilidad resarcitoria atribuida a la persona moral COMAQ, S.A. de C.V., en calidad de responsable directo, debiendo resarcir el daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por lo que se le finca el Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización, por la cantidad de \$190,175.73 (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.), la cual, como se señala, comprende el daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$148,181.18 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad al treinta de abril de dos mil nueve, por \$41,994.55 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.); en los términos del Considerando X de esta resolución.-----”

“- - - **DECIMO.-** En cumplimiento a los anteriores resolutivos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, notifíquese la presente resolución y el Pliego Definitivo de Responsabilidades a los responsables “... Cuitlahuac Flores Castro, ..., Jesús Javier Barrera Valdez, y a las personas morales COMAQ, S.A. DE C.V.”, para que en un plazo de quince días naturales cubran ante la Tesorería de la Federación el monto de dicho Pliego.-----”

- - - **DECIMOPRIMERO.-** Remítase copia autógrafa de la resolución y del Pliego Definitivo de Responsabilidades a la Tesorería de la Federación, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, éste no es cubierto, se haga efectivo en términos de ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----”

"- - - **DECIMOTERCERO.**- Hágase del conocimiento de los responsables "... Cuitlahuac Flores Castro, ..., Jesús Javier Barrera Valdez, y a las personas morales COMAQ, S.A. DE C.V.", que pueden impugnar la presente resolución directamente ante la Auditoría Superior de la Federación mediante la interposición del Recurso de Reconsideración, o bien, mediante juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos del artículo 59, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. - "

"- - - **DECIMOQUINTO.**- Verifíquese a través de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, el cumplimiento de lo ordenado y, en su oportunidad, archívese el expediente del presente procedimiento, como asunto total y definitivamente concluido. -----"

"- - - Así lo resolvió y firma el Lic. Guillermo Narváez Bellacettin, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación. -----"

Asimismo, derivado de la resolución de mérito el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, emitió el Pliego Definitivo de Responsabilidades número 041/2009, de fecha 22 de mayo de 2009, en el que en relación a los CC. CUITLAHUAC FLORES CASTRO, JESUS JAVIER BARRERA VALDEZ y a la persona moral COMAQ, S.A. DE C.V., se determinó:

<b>PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES</b>
---

<b>DATOS DE REFERENCIA</b>
----------------------------

<b>ENTIDAD FISCALIZADA</b> <b>DELEGACION DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN MILPA ALTA</b>
---

<b>IMPORTE DE LA RESPONSABILIDAD</b>
--------------------------------------

<p>"Cuitlahuac Flores Castro, Coordinador Técnico de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; por la cantidad de \$48,482.86 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), la cual comprende el daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$37,776.90 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad al treinta de abril de dos mil nueve, por \$10,705.97 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 97/100 M.N.)."</p>
--

<p>"Jesús Javier Barrera Valdez, la cantidad de \$141,692.87 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.), la cual, como se señala, comprende el daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$110,404.29 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 29/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad al treinta de abril de dos mil nueve, por \$31,288.58 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.)."</p>
--

<p>"COMAQ, S.A. de C.V., la cantidad de \$190,175.73 (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.), la cual, como se señala, comprende el daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$148,181.18 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad al treinta de abril de dos mil nueve, por \$41,994.55 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.)."</p>
---

México, D.F., a 17 de junio de 2009.

El Director General

**Lic. Guillermo Narváez Bellacettin**

Rúbrica.

**(R.- 291443)**

**NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.**

AVISO PARA CONSULTA PUBLICA

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION,  
ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica las denominaciones, claves y extractos de los proyectos de normas mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por los Comités Técnicos de Normalización Nacional de Tecnologías de la Información, Electrónica y Telecomunicaciones, así como por el Consejo Directivo de NYCE el 12 de junio de 2009 para someterse a consulta pública, por un término de 60 días naturales.

PROY-NMX-I-212-NYCE-2009, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION-GOBIERNO CORPORATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar los principios directores para los administradores de las organizaciones (incluyendo propietarios, miembros del consejo, directivos, socios, altos ejecutivos o similares) sobre el uso eficaz, eficiente y aceptable de las Tecnologías de la Información (TI) dentro de sus organizaciones.

PROY-NMX-I-211-NYCE-2009, TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-SISTEMAS DE JUEGOS DE MESA ELECTRONICOS.

Este Proyecto de Norma Mexicana cubre las especificaciones técnicas de la operación de los sistemas de juegos de mesa electrónicos.

PROY-NMX-I-205/06-NYCE-2009, TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-INFORMATICA SANITARIA-DATOS DE LA TARJETA SANITARIA DE PACIENTE-PARTE 06: DATOS ADMINISTRATIVOS.

Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a situaciones en las que los datos administrativos son almacenados o transportados en las tarjetas de salud de los pacientes, conforme a las dimensiones físicas de la tarjeta ID-1, definidas por la Norma Mexicana NMX-I-182-NYCE.

PROY-NMX-I-205/07-NYCE-2009, TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-INFORMATICA SANITARIA-DATOS DE LA TARJETA SANITARIA DE PACIENTE-PARTE 07: DATOS DE MEDICACION.

Este Proyecto Norma Mexicana es aplicable a situaciones en las que los datos de medicación se registran o son transportados por tarjetas sanitarias del paciente que cumplen con las dimensiones físicas de las tarjetas ID-1 definidas por la Norma Mexicana NMX-I-182-NYCE.

PROY-NMX-I-006/01-NYCE-2009, TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-EVALUACION DE LOS PROCESOS-PARTE 01: CONCEPTOS Y VOCABULARIO (cancelará a la NMX-I-006/01-NYCE-2004).

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona toda la información sobre los conceptos de evaluación del proceso y su empleo en los dos contextos de mejora del proceso y de determinación de la capacidad del proceso. Describe cómo los documentos relacionados con esta serie se adaptan entre sí, y proporciona una guía para su selección y empleo. Explica los requisitos contenidos en la NMX-I-006-NYCE, y su aplicación al momento de realizar las evaluaciones.

PROY-NMX-I-190/01-NYCE-2009, TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-SOFTWARE-METRICAS DEL SOFTWARE-MEDICION DE LA OPERATIVIDAD. PARTE 01: DEFINICION DE CONCEPTOS (cancelará a la NMX-I-190/01-NYCE-2004).

Esta parte de la Norma Mexicana NMX-I-190-NYCE define los conceptos fundamentales de la medición de la operatividad (FSM), asimismo es aplicable cuando se determina si un método para medir el software es un Método FSM.

PROY-NMX-I-010/01-NYCE-2009, ELECTRONICA-COMPONENTES-CODIGO PARA EL MARCADO DE LOS RESISTORES Y CAPACITORES (cancelará a la NMX-I-010/01-NYCE-2004).

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los códigos de marcado para resistores y capacitores.

PROY-NMX-I-012-NYCE-2009, ELECTRONICA-COMPONENTES-CAPACITORES DE PAPEL PARA CORRIENTE CONTINUA (cancelará a la NMX-I-012-NYCE-2003).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo establecer los requisitos de calidad con que deben cumplir los capacitores de papel para corriente continua, empleados principalmente como filtros de paso para propósitos de bloqueo donde el servicio es nominal de corriente continua.

PROY-NMX-I-018-NYCE-2009, ELECTRONICA-COMPONENTES-CAPACITORES DE POLIESTIRENO (cancelará a la NMX-I-018-NYCE-2003).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los capacitores de poliestireno (excluyendo a aquellos de poliestireno metalizado), destinados a equipos electrónicos que operan a temperaturas iguales o inferiores a 85°C.

PROY-NMX-I-037-NYCE-2009, ELECTRONICA-DESIGNACION DE TIPOS DE ZOCALOS PARA VALVULAS ELECTRONICAS Y TRANSISTORES (cancelará a la NMX-I-037-NYCE-2003).

Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a la designación de zócalos para válvulas electrónicas y transistores, y que se utilizan en los circuitos de aparatos electrónicos de entretenimiento.

PROY-NMX-I-061-NYCE-2009, ELECTRONICA-SINTONIZADORES DE CANALES DE CONMUTACION ROTATIVA PARA RECEPTORES DE TELEVISION EN LA BANDA DE MUY ALTA FRECUENCIA (cancelará a la NMX-I-061-NYCE-2003).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos de prueba y las especificaciones que deben cumplir los sintonizadores de canales para televisión en la banda de M.A.F.

PROY-NMX-I-065-NYCE-2009, ELECTRONICA-EQUIPOS ACCESORIOS DE CONMUTACION TELEFONICA PRIVADA (cancelará a la NMX-I-065-NYCE-2003).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones eléctricas y métodos de prueba aplicables a sistemas, equipos, dispositivos y/o accesorios telefónicos, que proporcionan facilidades adicionales "in-situ" a los usuarios del servicio público telefónico, siempre y cuando esos equipos tengan una parte centralizada de conmutación, excluyendo los sistemas denominados PABX, PMBX y PAX para los cuales debe consultarse la norma correspondiente.

PROY-NMX-I-092-NYCE-2009, ELECTRONICA-ZOCALOS PARA VALVULAS ELECTRONICAS (cancelará a la NMX-I-092-NYCE-2003).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos generales y los métodos de pruebas de los zócalos para válvulas electrónicas.

PROY-NMX-I-110-NYCE-2009, ELECTRONICA-TERMINOS Y DEFINICIONES-DEFINICIONES PARA FUENTES DE ALIMENTACION (cancelará a la NMX-I-110-NYCE-2003).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece los términos y definiciones que deben ser empleados en las fuentes de alimentación.

PROY-NMX-I-117-NYCE-2009, ELECTRONICA-EMBUDOS DE VIDRIO PARA CINESCOPIOS DE TELEVISION CROMATICA (cancelará a la NMX-I-117-NYCE-2003).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y los criterios de inspección que deben satisfacer los embudos de vidrio, que se destinan a la fabricación de cinescopios de televisión cromática.

PROY-NMX-I-120-NYCE-2009, METODOS DE PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE RESISTIVIDADES VOLUMETRICA Y SUPERFICIAL DE MATERIALES AISLANTES ELECTRICOS (cancelará a la NMX-I-120-NYCE-2004).

Este Proyecto de Norma Mexicana los métodos de prueba que deben aplicarse para la determinación de las resistividades volumétrica y superficial de materiales aislantes eléctricos.

PROY-NMX-I-177-NYCE-2009, ELECTRONICA-ELIMINADORES DE BATERIAS EMPLEADOS EN SISTEMAS SECRETARIALES (cancelará a la NMX-I-177-NYCE-1987).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los eliminadores de baterías no regulados para sistemas secretariales.

PROY-NMX-I-054-NYCE-2009, TELECOMUNICACIONES-EQUIPOS MULTIPLEX DE 12 CANALES PARA LINEA TELEFONICA (cancelará a la NMX-I-054-NYCE-2003).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir los equipos múltiplex de 12 canales en un grupo primario con frecuencias portadoras separadas por 4 kHz.

PROY-NMX-I-057/02-NYCE-2009, TELECOMUNICACIONES-MODULACION POR IMPULSOS CODIFICADOS (MIC) DE FRECUENCIAS VOCALES-CODIFICACION DE LAS SEÑALES ANALOGICAS (cancelará a la NMX-I-057/02-NYCE-2003).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las leyes de codificación de las señales analógicas y su relación con los niveles relativos en frecuencias vocales. También contempla las consideraciones de ajuste de la relación entre la ley de codificación y el nivel relativo en frecuencias vocales.

PROY-NMX-I-057/03-NYCE-2009, TELECOMUNICACIONES-MODULACION POR IMPULSOS CODIFICADOS (MIC) DE FRECUENCIAS VOCALES-ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS CANALES MIC (cancelará a la NMX-I-057/03-NYCE-2003).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones de funcionamiento entre las terminales de audiofrecuencia de los canales MIC, codificados según la NMX-I-057/02-NYCE.

PROY-NMX-I-057/04-NYCE-2009, TELECOMUNICACIONES-MODULACION POR IMPULSOS CODIFICADOS (MIC) DE FRECUENCIAS VOCALES-ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS MULTIPLEX PRIMARIOS MIC PARA 2 048 kbit/s (cancelará a la NMX-I-057/04-NYCE-2003).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de estructuración de trama, alarma, señalización y de interfaces analógicas para los equipos múltiplex primarios por modulación de impulsos codificados de 30 canales.

PROY-NMX-I-135-NYCE-2009, TELECOMUNICACIONES-COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA-RECEPTORES DE RADIODIFUSION DE AUDIO Y TELEVISION Y EQUIPO ASOCIADO-CARACTERISTICAS DE LAS PERTURBACIONES RADIOELECTRICAS-LIMITES Y METODOS DE MEDICION (cancelará a la NMX-I-135-NYCE-2004).

Este Proyecto de Norma Mexicana se aplica a la generación de energía electromagnética proveniente de los receptores de radiodifusión de audio y de televisión para la recepción de las transmisiones de radiodifusión y similares, y del equipo asociado. El intervalo de frecuencias cubierto se extiende de 9 kHz a 400 GHz.

PROY-NMX-I-039-NYCE-2009, TELECOMUNICACIONES-ANTENAS-METODOS DE MEDICION PARA ANTENAS Y EQUIPO AUXILIAR (cancelará a la NMX-I-039-NYCE-2004).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto normalizar las definiciones, las condiciones y los métodos de medición utilizados para verificar el desempeño de las antenas y del equipo auxiliar (por ejemplo, duplexores), y hacer posible una comparación significativa de los resultados de la medición hechos por diferentes observadores con diferentes equipos.

PROY-NMX-I-213-NYCE-2009, TELECOMUNICACIONES-CABLES-CABLE OPTICO DIELECTRICO PARA USO AEREO AUTOSOPORTADO (ODAS)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las características de los cables de fibras ópticas dieléctricos para uso aéreo autosoportado (ODAS).

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los proyectos de normas mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE, ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1112, 3er. piso, colonia Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777, extensión 258. Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico: emartinez@nyce.org.mx es importante destacar que los 60 días iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente  
México, D.F., a 24 de junio de 2009.  
El Gerente de Normalización  
**Ernesto Martínez Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 291465)

---

**ANZDL MANAGEMENT SERVICES MEXICO S.A. DE C.V.**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DEL 1 DE ENERO AL 28 DE DICIEMBRE DE 2007  
(pesos)

<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO</b>	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO	\$ 0.00
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO</b>	\$ 0.00
TOTAL PASIVO	\$ 0.00
TOTAL CAPITAL	\$ 0.00

El presente balance final de liquidación se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El balance, los papeles y libros de la sociedad quedarán, a disposición de los accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2007.  
Liquidador  
**C.P. Pablo Rodríguez Millán**  
Rúbrica.

(R.- 289344)

---

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**  
**DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS SEBRING, S.A. DE C.V.**  
AVISO DE TRANSFORMACION

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Distribuidora de Productos Sebring, S.A. de C.V. de fecha 18 de mayo de 2009 (la "Asamblea") se resolvió transformar a la sociedad de una Sociedad Anónima

de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Los acuerdos de transformación, en su parte conducente, son los siguientes:

1. Se aprueba la transformación de Distribuidora de Productos Sebring, S.A. de C.V. de una Sociedad Anónima de Capital Variable en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, reformando íntegramente sus estatutos sociales.

2. Se aprueba el balance general de la sociedad presentado en la Asamblea con cifras al 31 de marzo de 2009 y que la transformación de la sociedad se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en dicho balance.

3. Se acuerda que la sociedad asuma expresamente todos los pasivos y obligaciones de la sociedad previos a la transformación, y ratifica que pagará dichos pasivos y cumplirá con tales obligaciones en sus respectivos términos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se resuelve que la transformación de la sociedad surta plenos efectos a partir de la fecha de la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponde a su domicilio social, en virtud de que los principales acreedores de la sociedad han otorgado su consentimiento por escrito para llevar a cabo la transformación. En caso de que cualesquiera acreedores de la sociedad no hubieren aún consentido la transformación, la sociedad reservará las cantidades de sus créditos para que, si así lo requirieran por escrito, la sociedad proceda con el pago de los mismos, aun antes de su fecha de vencimiento.

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.

Delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de  
Distribuidora de Productos Sebring, S.A. de C.V. de fecha 18 de mayo de 2009

**María Eugenia Ríos Espinosa**

Rúbrica.

**DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS SEBRING, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2009**

<b>Activo</b>	
Disponibles	
Caja	25,000.00
Bancos Moneda Nacional	303,797.40
Bancos Dólares	399,686.81
Inversiones	-
Total Activo Disponible	728,484.21
Circulante	
Cientes Guadalajara	32,610,653.95
Cientes Dólares	2,226,108.02
Reserva para Clientes	(1,710,497.37)
Deudores Diversos	(45,251.36)
Inventarios	14,439,337.01
Reserva para inventarios	(467,329.14)
Mercancías en Tránsito	0.50
IVA saldo a favor	2,442,638.57
Anticipo a Proveedores	2,114,188.68
Total Activo Circulante	51,609,848.86
Fijo	
Equipo de Transporte	1,358,482.61
Dep. Acum. Eq. Transpor	(936,163.71)
Mob. y Eq. de Oficina	832,081.84
Dep. Acum. E. de Oficina	(784,470.04)
Maquinaria y Equipo	5,919,437.99
Dep. Acum. Maq. y Equipo	(917,797.45)
Equipo de Cómputo	899,874.94
Dep. Acum. Eq. de Cómputo	(899,874.91)
Herramientas y equipo	18,756.96
Dep. Acum. Herramien. y Equipo	(18,756.97)
Depósitos en garantía	74,421.95
Efecto de reexpresión Act. fijo	-
Total Activo Fijo	5,545,993.21
Diferido	
Gastos por amortizar	28,640,887.30
Impuestos anticipados	10,859,647.36
Total Activo Diferido	39,500,534.66
Total Activo	97,384,860.94
<b>Pasivo</b>	
Corto Plazo	
Proveedores Nacionales	8,231,405.62
Proveedores Extranjeros	1,947,595.73

Acreeedores Diversos	31,639,195.63
Impuestos por pagar	1,346,785.06
Efecto de reexpresión Imptos. por pagar	-
Documentos por pagar	-
PTU por pagar	-
IVA por pagar	5,088,241.80
Reservas para gastos	2,153,112.64
Total Pasivo Corto Plazo	50,406,336.48
Documentos por pagar bancos	-
Total Pasivo a Largo Plazo	-
Total Pasivo	50,406,336.48
<b>Capital</b>	
Capital Social	3,000.00
Capital Variable	2,185,883.13
Efecto de reexpresión capital Soc.	-
Reserva Legal	89,814.00
Efecto de reexpresión reserva legal	-
Aportac. para Fut. Aum. de Cap.	-
Efecto de reexpresión Aport. futuros	-
Resultado de Ejer. anteriores	38,934,156.81
Efecto de reexpresión Result. de Ej. Ant.	-
Resultado del ejercicio	5,765,670.52
Total Capital Contable	46,978,524.46
Suma Pasivo Mas Capital	97,384,860.94

Representante Legal  
**José Mauro Espinosa Rosas**  
Rúbrica.

**(R.- 291479)**

**HOBART DAYTON MEXICANA, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE TRANSFORMACION**

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Hobart Dayton Mexicana, S.A. de C.V. de fecha 18 de mayo de 2009 (la "Asamblea") se resolvió transformar a la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Los acuerdos de transformación, en su parte conducente, son los siguientes:

1. Se aprueba la transformación de Hobart Dayton Mexicana, S.A. de C.V. de una Sociedad Anónima de Capital Variable en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, reformando íntegramente sus estatutos sociales.

2. Se aprueba el balance general de la sociedad presentado en la Asamblea con cifras al 31 de marzo de 2009 y que la transformación de la sociedad se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en dicho balance.

3. Se acuerda que la sociedad asuma expresamente todos los pasivos y obligaciones de la sociedad previos a la transformación, y ratifica que pagará dichos pasivos y cumplirá con tales obligaciones en sus respectivos términos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se resuelve que la transformación de la sociedad surta plenos efectos a partir de la fecha de la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponde a su domicilio social, en virtud de que los principales acreedores de la sociedad han otorgado su consentimiento por escrito para llevar a cabo la transformación. En caso de que cualesquiera acreedores de la sociedad no hubieren aún consentido la transformación, la sociedad reservará las cantidades de sus créditos para que, si así lo requirieran por escrito, la sociedad proceda con el pago de los mismos, aun antes de su fecha de vencimiento.

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.  
 Delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de  
 Hobart Dayton Mexicana, S.A. de C.V. de fecha 18 de mayo de 2009  
**María Eugenia Ríos Espinosa**  
 Rúbrica.

**HOBART DAYTON MEXICANA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2009**

**Activo**

Circulante	
Efectivo y valores realizados	\$241,232,853
Cuentas por cobrar	56,705,419
Intercompañías por cobrar	1,704,282
Otras cuentas por cobrar	517,806
Impuesto diferido circulante	<u>4,693,153</u>
Total	304,853,513
Inventarios, neto	34,115,886
Pagos anticipados	<u>7,615,410</u>
Total del activo circulante	346,584,809
Propiedades y Equipo Neto	<u>13,853,635</u>
Total Activos	<u>\$360,438,444</u>

**Pasivo**

A corto Plazo	
Gastos y cargos acumulados por pagar	\$-522,141
Compañías Afiliadas	8,464,061
Anticipo a clientes	1,547,603
Reserva de garantía	1,916,888
Impuestos y cuotas por pagar	13,734,257
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	12,023,755
Total de pasivo a corto plazo	37,164,423
Impuesto Sobre la Renta Diferido	<u>1,293,946</u>
Total pasivo	<u>\$38,458,369</u>
Capital Contable	
Capital Social	<u>\$62,700,001</u>
Reserva legal	\$8,822,986
De ejercicios anteriores	\$232,490,316
Del ejercicio	\$16,585,522
Resultados acumulados	\$257,898,824
Superávit por revaluación	<u>\$1,381,250</u>
Total capital contable	<u>\$321,980,075</u>
Total pasivo y capital	<u>\$360,438,444</u>

Representante Legal  
**Rolando Sierra Saúl**  
 Rúbrica.

(R.- 291474)

**ITW WELDING PRODUCTS GROUP, S.A. DE C.V.**  
 AVISO DE TRANSFORMACION

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de ITW Welding Products Group, S.A. de C.V. de fecha 1 de junio de 2009 (la "Asamblea") se resolvió transformar a la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Los acuerdos de transformación, en su parte conducente, son los siguientes:

1. Se aprueba la transformación de ITW Welding Products Group, S.A. de C.V. de una Sociedad Anónima de Capital Variable en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, reformando íntegramente sus Estatutos Sociales.

2. Se aprueba el balance general de la sociedad presentado en la Asamblea con cifras al 31 de marzo de 2009 y que la transformación de la sociedad se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en dicho balance.

3. Se acuerda que la sociedad asuma expresamente todos los pasivos y obligaciones de la sociedad previos a la transformación, y ratifica que pagará dichos pasivos y cumplirá con tales obligaciones en sus respectivos términos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se resuelve que la transformación de la sociedad surta plenos efectos a partir de la fecha de la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponde a su domicilio social, en virtud de que los principales acreedores de la sociedad han otorgado su consentimiento por escrito para llevar a cabo la transformación. En caso de que cualesquiera acreedores de la sociedad no hubieren aún consentido la transformación, la sociedad reservará las cantidades de sus créditos para que, si así lo requirieran por escrito, la sociedad proceda con el pago de los mismos, aun antes de su fecha de vencimiento.

México, D.F., a 2 de junio de 2009.

Delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de  
ITW Welding Products Group, S.A. de C.V. de fecha 1 de junio de 2009

**María Eugenia Ríos Espinosa**

Rúbrica.

**ITW WELDING PRODUCTS GROUP, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2009

**Activo**

Activo circulante	
Efectivo e Inversiones	\$43,484,744
Cuentas por cobrar-neto	\$31,306,692
Inventarios-neto	\$14,871,507
Total del activo circulante	<u>\$89,662,943</u>
Inmuebles y equipo-neto	\$2,155,352
Otros Activos-neto	\$1,769,994
Total Activo	<u>\$93,588,289</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Proveedores y cuentas por pagar	\$17,628,957
Provisiones e Impuestos-neto	\$2,907,766
Total del pasivo circulante	<u>\$20,536,723</u>
Total Pasivo	<u>\$20,536,723</u>
Capital contable	
Capital social	\$5,000,000
Resultados acumulados	\$68,051,566
Total del capital contable	<u>\$73,051,566</u>
Total Pasivo y Capital	<u>\$93,588,289</u>

Representante Legal

**L.C. Javier Ramírez Salas**

Rúbrica.

**(R.- 291478)**

**ICEFREEZE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
AVISO DE TRANSFORMACION

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de IceFreeze México, S.A. de C.V. de fecha 18 de mayo de 2009 (la "Asamblea") se resolvió transformar a la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Los acuerdos de transformación, en su parte conducente, son los siguientes:

1. Se aprueba la transformación de IceFreeze México, S.A. de C.V. de una Sociedad Anónima de Capital Variable en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, reformando íntegramente sus Estatutos Sociales.

2. Se aprueba el balance general de la sociedad presentado en la Asamblea con cifras al 31 de marzo de 2009 y que la transformación de la sociedad se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en dicho balance.

3. Se acuerda que la sociedad asuma expresamente todos los pasivos y obligaciones de la sociedad previos a la transformación, y ratifica que pagará dichos pasivos y cumplirá con tales obligaciones en sus respectivos términos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se resuelve que la transformación de la sociedad surta plenos efectos a partir de la fecha de la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponde a su domicilio social, en virtud de que los principales acreedores de la sociedad han otorgado su consentimiento por escrito para llevar a cabo la transformación. En caso de que cualesquiera acreedores de la sociedad no hubieren aún consentido la transformación, la sociedad reservará las cantidades de sus créditos para que, si así lo requirieran por escrito, la sociedad proceda con el pago de los mismos, aun antes de su fecha de vencimiento.

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.

Delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de  
IceFreeze México, S.A. de C.V. de fecha 18 de mayo de 2009

**María Eugenia Ríos Espinosa**

Rúbrica.

**ICEFREEZE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2009**

**Activo**

Circulante	
Bancos	\$397,357.99
Inversiones Corrientes	\$9,400,000.00
Clientes	\$52,849.43
Impuesto por Recuperar	\$651,883.13
Pagos Anticipados	\$18,135.84
Total	\$10,520,226.39
Fijo	
Mobiliario, Maquinaria, Equipo	\$6,477.40
Dep. Acumulada Mob. Maq. y Eq.	\$-6,477.40
Otros Activos	
Total	\$10,520,226.39

**Pasivo**

Circulante	
Proveedores	\$-4,290.30
Acreedores Diversos	\$-9,543.97
Impuesto al Valor Agregado	\$75,232.09
ISR y PTU	\$-470,815.72
Total	\$-409,417.90

**Capital**

Capital Contable	\$10,804,603.73
Resultados del Ejercicio	\$125,040.56
Total	\$10,929,644.29
Total Pasivo y Capital	\$10,520,226.39

Representante Legal

**Mauricio Rojas Ponce**

Rúbrica.

**(R.- 291480)**

**CHAPAS Y HERRAJES ETERNOS, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE TRANSFORMACION**

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Chapas y Herrajes Eternos, S.A. de C.V. de fecha 18 de mayo de 2009 (la "Asamblea") se resolvió transformar a la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Los acuerdos de transformación, en su parte conducente, son los siguientes:

1. Se aprueba la transformación de Chapas y Herrajes Eternos, S.A. de C.V. de una Sociedad Anónima de Capital Variable en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, reformando íntegramente sus Estatutos Sociales.

2. Se aprueba el balance general de la sociedad presentado en la Asamblea con cifras al 31 de marzo de 2009 y que la transformación de la sociedad se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en dicho balance.

3. Se acuerda que la sociedad asuma expresamente todos los pasivos y obligaciones de la sociedad previos a la transformación, y ratifica que pagará dichos pasivos y cumplirá con tales obligaciones en sus respectivos términos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se resuelve que la transformación de la sociedad surta plenos efectos a partir de la fecha de la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponde a su domicilio social, en virtud de que los principales acreedores de la sociedad han otorgado su consentimiento por escrito para llevar a cabo la transformación. En caso de que cualesquiera acreedores de la sociedad no hubieren aún consentido la transformación, la sociedad reservará las cantidades de sus créditos para que, si así lo requirieran por escrito, la sociedad proceda con el pago de los mismos, aun antes de su fecha de vencimiento.

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.

Delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de  
Chapas y Herrajes Eternos, S.A. de C.V. de fecha 18 de mayo de 2009

**María Eugenia Ríos Espinosa**

Rúbrica.

**CHAPAS Y HERRAJES ETERNOS, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2009

<b>ACTIVO</b>			
CIRCULANTE			
BANCOS	87,921.91		
IMPUESTOS POR RECUPERAR	168,889.15		
		256,811.06	
FIJO			
MOBILIARIO, MAQUINARIA EQUIPO	194,528.97		
DEP. ACUMULADA MOB., MAQ. Y EQ.	-194,528.97		
OTROS ACTIVOS			
			256,811.06
<b>PASIVO</b>			
CIRCULANTE			
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	-5,637.88		
ISR Y PTU	-76,894.44		
		-82,532.32	
			-82,532.32
<b>CAPITAL</b>			
CAPITAL CONTABLE	339,343.38		
			339,343.38
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			256,811.06

Representante Legal

**Mauricio Rojas Ponce**

Rúbrica.

(R.- 291482)

**PTX DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
AVISO DE TRANSFORMACION

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de PTX de México, S.A. de C.V. de fecha 18 de mayo de 2009 (la "Asamblea") se resolvió transformar a la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Los acuerdos de transformación, en su parte conducente, son los siguientes:

1. Se aprueba la transformación de PTX de México, S.A. de C.V. de una Sociedad Anónima de Capital Variable en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, reformando íntegramente sus Estatutos Sociales.

2. Se aprueba el balance general de la sociedad presentado en la Asamblea con cifras al 31 de marzo de 2009 y que la transformación de la sociedad se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en dicho balance.

3. Se acuerda que la sociedad asuma expresamente todos los pasivos y obligaciones de la sociedad previos a la transformación, y ratifica que pagará dichos pasivos y cumplirá con tales obligaciones en sus respectivos términos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se resuelve que la transformación de la sociedad surta plenos efectos a partir de la fecha de la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponde a su domicilio social, en virtud de que los principales acreedores de la sociedad han otorgado su consentimiento por escrito para llevar a cabo la transformación. En caso de que cualesquiera acreedores de la sociedad no hubieren aún consentido la transformación, la sociedad reservará las cantidades de sus créditos para que, si así lo requirieran por escrito, la sociedad proceda con el pago de los mismos, aun antes de su fecha de vencimiento.

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.

Delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de  
PTX de México, S.A. de C.V. de fecha 18 de mayo de 2009

**María Eugenia Ríos Espinosa**

Rúbrica.

**PTX DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2009**

<b>Activo</b>	
Circulante	
Bancos	\$126,323.25
Clientes	\$19,468,891.79
Deudores	\$578,884.73
Impuestos por Recuperar	\$-868,358.53
Pagos Anticipados	\$65,572.01
Inventarios	\$4,486,514.54
Anticipo de Proveedores	\$57,591.52
Total	\$23,915,419.31
Fijo	
Mobiliario, Maquinaria, Equipo	\$1,152,357.49
Dep. Acumulada Mob., Maq., y Eq.	\$-798,188.61
Total	\$354,168.88
Otros Activos	
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,269,588.19</b>
<b>Pasivo</b>	
Circulante	
Proveedores	\$2,350,502.81
Cuentas Intercompañías	\$-18,191,036.16
Acreedores Diversos	\$2,079,256.87
Retenciones P.F. y P.M.	\$35,415.38
Impuesto al Valor Agregado	\$-3,284,023.57
ISR y Y PTU	\$-3,682,405.42
Total	\$-20,692,290.09
<b>TOTAL</b>	<b>\$-20,692,290.09</b>
<b>Capital</b>	
Capital Contable	\$36,291,362.28
Resultados del Ejercicio	\$8,670,516.00
Total	\$44,961,878.28
Ejercicio	
Total Pasivo y Capital	\$24,269,588.19

Representante Legal

**José Mauro Espinosa Rosas**

Rúbrica.

**(R.- 291484)**

**DEVILBISS RANSBURG DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE TRANSFORMACION**

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Devilbiss Ransburg de México, S.A. de C.V. de fecha 18 de mayo de 2009 (la "Asamblea") se resolvió transformar a la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Los acuerdos de transformación, en su parte conducente, son los siguientes:

1. Se aprueba la transformación de Devilbiss Ransburg de México, S.A. de C.V. de una Sociedad Anónima de Capital Variable en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, reformando íntegramente sus Estatutos Sociales.

2. Se aprueba el balance general de la sociedad presentado en la Asamblea con cifras al 31 de marzo de 2009 y que la transformación de la sociedad se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en dicho balance.

3. Se acuerda que la sociedad asuma expresamente todos los pasivos y obligaciones de la sociedad previos a la transformación, y ratifica que pagará dichos pasivos y cumplirá con tales obligaciones en sus respectivos términos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se resuelve que la transformación de la sociedad surta plenos efectos a partir de la fecha de la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponde a su domicilio social, en virtud de que los principales acreedores de la sociedad han otorgado su consentimiento por escrito para llevar a cabo la transformación. En caso de que cualesquiera acreedores de la sociedad no hubieren aún consentido la transformación, la sociedad reservará las cantidades de sus créditos para que, si así lo requirieran por escrito, la sociedad proceda con el pago de los mismos, aun antes de su fecha de vencimiento.

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.

Delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de  
Devilbiss Ransburg de México, S.A. de C.V. de fecha 18 de mayo de 2009

**María Eugenia Ríos Espinosa**

Rúbrica.

**DEVILBISS RANSBURG DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2009**

**Activo**

Activo Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$70,720,383
Cuentas por cobrar neto	\$13,142,846
Inventarios	\$10,265,745
Otros activos	\$1,517,413
Total del Activo Circulante	\$95,646,387
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	\$6,346,119
Total del Activo	\$101,992,506
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a proveedores	\$1,778,407
Provisiones e impuestos	\$10,437,208
Total Pasivos	\$12,215,615
Capital Contable	
Capital social	\$5,000,000
Utilidades retenidas	\$81,916,039
Utilidad del ejercicio	\$2,860,852
Total Capital Contable	\$89,776,891
Total Pasivo y Capital contable	\$101,992,506

Elaboró

Representante Legal

**L.C. Edgar Uriarte G.**

Rúbrica.

Representante Legal

**C.P. Alvaro Muñoz H.**

Rúbrica.

**(R.- 291485)**

**MARVIL MEXICANA, S.A. DE C.V.**  
AVISO DE TRANSFORMACION

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Marvil Mexicana, S.A. de C.V. de fecha 18 de mayo de 2009 (la "Asamblea") se resolvió transformar a la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Los acuerdos de transformación, en su parte conducente, son los siguientes:

1. Se aprueba la transformación de Marvil Mexicana, S.A. de C.V. de una Sociedad Anónima de Capital Variable en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, reformando íntegramente sus Estatutos Sociales.

2. Se aprueba el balance general de la sociedad presentado en la Asamblea con cifras al 31 de marzo de 2009 y que la transformación de la sociedad se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en dicho balance.

3. Se acuerda que la sociedad asuma expresamente todos los pasivos y obligaciones de la sociedad previos a la transformación, y ratifica que pagará dichos pasivos y cumplirá con tales obligaciones en sus respectivos términos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se resuelve que la transformación de la sociedad surta plenos efectos a partir de la fecha de la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponde a su domicilio social, en virtud de que los principales acreedores de la sociedad han otorgado su consentimiento por escrito para llevar a cabo la transformación. En caso de que cualesquiera acreedores de la sociedad no hubieren aún consentido la transformación, la sociedad reservará las cantidades de sus créditos para que, si así lo requirieran por escrito, la sociedad proceda con el pago de los mismos, aun antes de su fecha de vencimiento.

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.

Delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de  
Marvil Mexicana, S.A. de C.V. de fecha 18 de mayo de 2009

**María Eugenia Ríos Espinosa**

Rúbrica.

**MARVIL MEXICANA, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2009**

<b>Activo</b>	
Circulante	
Bancos	\$376,016.54
Clientes	\$-19,338.18
Impuestos por Recuperar	\$134,762.59
Pagos Anticipados	\$27,423.04
Total	\$518,863.99
Fijo	
Equipo de Cómputo	\$206,733.35
Depreciación Acumulada	\$-193,241.52
Planta	\$403,596.99
Depreciación Acumulada	\$-235,489.75
Mobiliario, Maquinaria Equipo	\$20,436.10
Total	\$202,035.17
Otros Activos	
ISR Diferido	\$308,255.00
ISR Diferido a Largo Plazo	\$1,562,139.00
Total	\$1,870,394.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,591,293.16</b>
<b>Pasivo</b>	
Circulante	
Cuentas Intercompañías	\$6,279,265.30
Acreedores Diversos	\$196,675.26
Impuesto al Valor Agregado	\$-1,080,793.05
ISR y PTU	\$-70,314.05
Total	\$5,324,833.46
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,324,833.46</b>
<b>Capital</b>	
Capital Contable	\$-2,424,736.39
Resultado del Ejercicio	\$-308,803.91
Total	\$2,733,540.30
<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b>\$2,591,293.16</b>

Representante Legal

**José Mauro Espinosa Rosas**

Rúbrica.

**(R.- 291486)**

**ITW POLYMEX, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE TRANSFORMACION**

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de ITW Polymex, S.A. de C.V. de fecha 18 de mayo de 2009 (la "Asamblea") se resolvió transformar a la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Los acuerdos de transformación, en su parte conducente, son los siguientes:

1. Se aprueba la transformación de ITW Polymex, S.A. de C.V. de una Sociedad Anónima de Capital Variable en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, reformando íntegramente sus Estatutos Sociales.

2. Se aprueba el balance general de la sociedad presentado en la Asamblea con cifras al 31 de marzo de 2009 y que la transformación de la sociedad se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en dicho balance.

3. Se acuerda que la sociedad asuma expresamente todos los pasivos y obligaciones de la sociedad previos a la transformación, y ratifica que pagará dichos pasivos y cumplirá con tales obligaciones en sus respectivos términos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se resuelve que la transformación de la sociedad surta plenos efectos a partir de la fecha de la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponde a su domicilio social, en virtud de que los principales acreedores de la sociedad han otorgado su consentimiento por escrito para llevar a cabo la transformación. En caso de que cualesquiera acreedores de la sociedad no hubieren aún consentido la transformación, la sociedad reservará las cantidades de sus créditos para que, si así lo requirieran por escrito, la sociedad proceda con el pago de los mismos, aun antes de su fecha de vencimiento.

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.

Delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de  
ITW Polymex, S.A. de C.V. de fecha 18 de mayo de 2009

**María Eugenia Ríos Espinosa**

Rúbrica.

**ITW POLYMEX, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2009**

<b>Activo</b>	
Circulante	
Fondo Fijo	\$113,000.00
Bancos	\$15,859,304.57
Inversiones Corrientes	\$206,591,019.35
Clientes	\$94,694,308.98
Deudores	\$366,007.36
Pagos Anticipados	\$1,056,755.41
Inventarios	\$41,153,137.30
Anticipo de Proveedores	\$10,007,155.06
Inversiones en Acciones	\$63,988,179.56
Total	\$433,828,867.59
Fijo	
Terrenos	\$1,842,750.00
Edificio	\$17,677,952.54
Mobiliario, maquinaria, equipo	\$21,148,870.74
Dep. Acumulada Mob., Maq. y Eq.	\$-15,286,786.43
Total	\$25,382,786.85
Otros Activos	
Cargos Diferidos	\$15,573,022.57
Total	\$15,573,022.57
Total	\$474,784,677.01
<b>Pasivo</b>	
Circulante	
Proveedores	\$5,685,970.72
Cuentas Intercompañías	\$137,850,663.43
Acreedores Diversos	\$8,193,755.83
Retenciones P.F. y P.M.	\$391,419.30
Impuesto al Valor Agregado	\$10,953,519.01
ISR y PTU	\$-6,995,750.95
Total	\$156,079,577.34
<b>Capital</b>	
Capital Contable	\$302,197,311.72
Resultados del Ejercicio	\$16,507,787.95
Total	\$318,705,099.67
Total y Pasivo y Capital	\$474,784,677.01

Representante Legal

**José Mauro Espinosa Rosas**

Rúbrica.

**(R.- 291487)**

**CORPORACION CORAL, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE TRANSFORMACION**

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Corporación Coral, S.A. de C.V. de fecha 18 de mayo de 2009 (la "Asamblea") se resolvió transformar a la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Los acuerdos de transformación, en su parte conducente, son los siguientes:

1. Se aprueba la transformación de Corporación Coral, S.A. de C.V. de una Sociedad Anónima de Capital Variable en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, reformando íntegramente sus Estatutos Sociales.

2. Se aprueba el balance general de la sociedad presentado en la Asamblea con cifras al 31 de marzo de 2009 y que la transformación de la sociedad se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en dicho balance.

3. Se acuerda que la sociedad asuma expresamente todos los pasivos y obligaciones de la sociedad previos a la transformación, y ratifica que pagará dichos pasivos y cumplirá con tales obligaciones en sus respectivos términos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se resuelve que la transformación de la sociedad surta plenos efectos a partir de la fecha de la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponde a su domicilio social, en virtud de que los principales acreedores de la sociedad han otorgado su consentimiento por escrito para llevar a cabo la transformación. En caso de que cualesquiera acreedores de la sociedad no hubieren aún consentido la transformación, la sociedad reservará las cantidades de sus créditos para que, si así lo requirieran por escrito, la sociedad proceda con el pago de los mismos, aun antes de su fecha de vencimiento.

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.

Delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de  
Corporación Coral, S.A. de C.V., de fecha 18 de mayo de 2009

**María Eugenia Ríos Espinosa**

Rúbrica.

**CORPORACION CORAL, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2009**

**ACTIVO**

**ACTIVO CIRCULANTE**

CAJA	67,164.30
BANCOS	100,784,479.22
INVENTARIOS	16,681,706.97
CLIENTES	47,732,151.75
DEUDORES DIVERSOS	37,054.99
MERCANCIAS EN TRANSITO	248,447.53
IVA ACREDITABLE	7,929,518.78
DEPOSITOS EN GARANTIA	376,949.69
<b>TOTAL</b>	<b>173,857,473.23</b>

**ACTIVO FIJO**

MAQ. Y EQ. DE PLANTA	920,063.67
DEPRECIACION DE MAQUINARIA	694,329.36
EQUIPO DE REPARTO	1,306,908.53
DEPRECIACION EQUIPO DE REPARTO	905,660.44
EQUIPO DE TRANSPORTE	3,798,324.33
DEPRECIACION EQ. TRANSPORTE	1,746,552.35
MOB. Y EQ. DE OFICINA	783,416.16
DEPREC. MOB. Y EQ. DE OF.	183,151.88
EQUIPO DE COMPUTO	947,637.16
DEPREC. EQ. DE COMPUTO	653,671.13
MAQ. Y EQUIPO (WIL-ITW)	2,430,692.00
DEP. MAQ. Y EQ. (WIL-ITW)	2,430,692.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,572,984.69</b>

**ACTIVO DIFERIDO**

GASTOS DE ORGANIZACION	2,384.39
AMORTIZACION DE GASTOS DE ORG.	2,384.39
GASTOS DE INSTALACION	179,982.50
AMORT., GASTOS DE INSTALACION	102,552.60
GASTOS DE REMODELACION	2,954,387.09
GASTOS DIFERIDOS	182,047.74
AMORT., GASTOS DE REMODEL.	173,769.88
INTANGIBLE POR CREDITO	24,250,164.00
AMORTIZACION CRED. MERCANTIL	3,748,8170.00
<b>TOTAL</b>	<b>23,541,441.85</b>

SUMA EL ACTIVO	200,971,899.77
<b>PASIVO</b>	
PASIVO A CORTO PLAZO	
PROVEEDORES	3,417,091.28
ACREEDORES DIVERSOS	451,989.92
IMPUESTOS POR PAGAR	-15,716,530.01
IVA POR PAGAR	13,338,900.71
INTERCOMPAÑIA	9,127,422.37
ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBR.	145,872.00
ANTICIPO DE CLIENTES	277,660.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	707,218.00
RESERVA DE INVENTARIOS (WIL-ITW)	1,001,754.62
PROVISIONES DE GASTOS	3,225,891.13
TOTAL	15,977,270.02
<b>CAPITAL</b>	100,000,000.00
RESERVA LEGAL	7,742,222.37
RESULTADO DEL EJERCICIO	3,181,045.79
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	199,559,256.36
DIVIDENDOS PAGADOS	-146,230,896.77
OTRAS UTILIDADES RETENIDAS	-1,343,192.00
EXCEDENTE DE CAPITAL	-1,234,061.00
EQUIDAD MONETARIA	23,320,255.00
TOTAL	184,994,629.75
SUMA PASIVO Y CAPITAL	200,971,899.77

Representante Legal  
**Alejandro González Mtz.**  
 Rúbrica.

(R.- 291483)

**Pemex Exploración y Producción**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

Licitación SUCAP-ME/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
297/09	Bombas sumergibles y motobomba contra incendio \$942,800.00 M.N.	3 piezas	ACN Dos Bocas Paraíso, Tab.	20 días hábilés
298/09	Herramientas y refacciones especiales de perforación y producción \$107,100.00 M.N.	32 piezas	ACN Dos Bocas Paraíso, Tab.	20 días hábilés
299/09	Herramientas y refacciones especiales de perforación y producción \$432,400.00 M.N.	73 piezas	T.M. Dos Bocas Paraíso, Tab.	20 días hábilés
300/09	Calentadores de diesel y motores eléctricos V.P.V. \$80,300.00 M.N.	5 piezas	T.M. Dos Bocas Paraíso, Tab.	20 días hábilés
301/09	Motobomba contra incendio	1 pieza	A.C.N. Dos Bocas	20 días

	\$384,600.00 M.N.		Paraíso, Tab.	hábiles
302/09	Filtros de cama, torre desaeadora, bote cargador V.P.V. \$1'431,500.00 M.N.	6 piezas	Patio la Muralla Paraíso, Tab.	60 días hábiles
303/09	Tubería de cobre, válvulas y conexiones, de diferentes tipos diámetros y especificaciones, cadenas de transmisión, refacciones y accesorios para equipo de electrónica, y telecomunicaciones, tornillería y artículos similares, sistema de anuncio, graficador de pedestal caja fuerte, equipo de cómputo diverso \$528,400.00 M.N.	1 lote	Zona industrial km 4.5 carretera federal Carmen-Puerto Real Cd. Carmen, Camp.	40 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 2 al 30 de julio de 2009, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 31 de julio de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado.

El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 2 de julio de 2009.

Coordinador "A"

**Lic. José Alfredo Jiménez Soto**

Rúbrica.

**(R.- 291468)**

**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recursos y Servicios**  
**ANUNCIO GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ADUANAS/INSTITUTIONAL STRENGTHENING OF CUSTOMS**  
**CONSULTORIA/CONSULTANTS**  
**PRESTAMO No. 7697-ME**  
**SERVICIOS DE CONSULTORIA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha recibido el préstamo número 7697-ME, de Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar parcialmente el proyecto de Fortalecimiento Institucional de Aduanas.

El Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT), invita a consultores elegibles a expresar su interés para desarrollar el siguiente proyecto; que será financiado parcialmente con recursos del préstamo referido y en apego a la normatividad de contratación de consultorías que establece el Banco Mundial.

Nombre del subproyecto	Objetivo	Duración de la consultoría	Periodo de consulta (vigencia)
"Reingeniería de Procesos de la Administración General de Aduanas"	Llevar a cabo una transformación institucional de la Administración General de Aduanas para incrementar su eficiencia y eficacia tomando en consideración las líneas estratégicas de Gestión de Riesgos, Control, Fiscalización y Facilitación del Comercio Exterior establecidas en el Plan Estratégico del Servicio de Administración Tributaria 2007-2012, bajo el enfoque de atención de usuarios, seguridad y control, es decir, mejorar la eficiencia de los procesos aduaneros facilitando así el comercio seguro e incremento en la competitividad	60 meses	Hasta el 31 de julio de 2009

Para mayores informes respecto a lo señalado anteriormente, deberá consultar la dirección electrónica: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), menú otros servicios/Proyecto Banco Mundial.

México, D.F., a 2 de julio de 2009.  
 El Administrador de Recursos Materiales 1  
**Lic. Manuel González Franco**  
 Rúbrica.

(R.- 291115)